



Carta N° 082 / GG / 2017

ANT: Oficio 2212/2017, de fecha 17 de mayo de 2017, del Directorio de Transporte Público Metropolitano de Santiago.

Santiago, 06 de junio de 2017

Señor
Nicolás Gómez Yianatos
Administrador de Contrato del Directorio de Transporte Público Metropolitano
Moneda 975 Piso 7, Santiago, Región Metropolitana
PRESENTE

De nuestra consideración:

SIMÓN ABELARDO DOSQUE SAN MARTÍN, contador auditor, cédula nacional de identidad N° 5.800.674-2, Gerente General y Representante Legal de la empresa **BUSES VULE S.A.**, persona jurídica del giro prestación de servicios de transporte, rol único tributario N° 76.071.048-2 ambos domiciliados en La Concepción 191, piso 4, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, respetuosamente digo:

En respuesta al requerimiento señalado en el oficio indicado en el ANT., el cual nos fue notificado el día 17 de mayo de 2017, es que debo comunicar que luego de analizar los antecedentes y efectuar las proyecciones pertinentes, nos vemos en la necesidad de comunicar formalmente que **no aceptamos** la solicitud de implementar el servicio nocturno **390N**, ya que, según los antecedentes que obran en el mismo informe fundante, dicho servicio, no cuenta con el número de validaciones mínimas para poder cubrir el costo mínimo que genera prestar tal servicio.

En efecto, el punto 3.8 del informe técnico fundante de la solicitud expresa que *“Para el operador no existe un beneficio evidente, salvo el eventual aumento en el atractivo financiero que pueda tener el servicio por la demanda que pueda capturar producto de la creación del nuevo servicio.”*. Así aún cuando se proyecta un eventual beneficio, el mismo estudio señala que la demanda potencial por bus que se tendría (**tabla 18**) sería de apenas **4,2** pasajeros en un día laboral, **5,6** en un día sábado y **6,5** en un día domingo, lo que claramente no permite sustentar los costos operacionales del servicios, lo



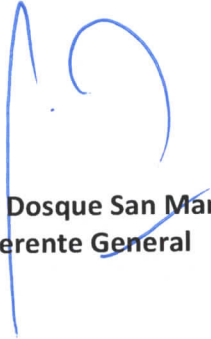
cuales son mayores en términos de recursos humanos, más aún por el horario de funcionamiento.

Adicionalmente, se debe señalar que Buses Vule no cuenta con terminales, sitios para regulación de frecuencia fuera de la vía pública ni tampoco con cabezales en las comunas que opera el servicio propuesto y tampoco operan servicios de la empresa en dichas comunas.

A lo lapidario que resulta el factor costo de operación de un servicio tan deficitario como el que se nos solicita servir y **el potencial costo incremental que su implementación implicaría para la empresa**, se debe agregar que un nuevo servicio nos genera potenciales descuentos que deben además ser considerados, lo cuales pueden ser sustanciales, dada la baja frecuencia que se solicita.

Por lo anterior, debemos declinar la propuesta de asunción de este servicio nocturno que se nos ha planteado, pues en las actuales condiciones financieras de nuestro contrato de concesión, no resulta rentable, circunstancia que obviamente puede variar si se genera una instancia de revisión excepcional que nos permita reequilibrarnos para poder contar con los recursos necesarios para cubrir una operación como la solicitada.

Esperando que esta respuesta sea comprendida y acogida positivamente, le saluda cordialmente.



Simón Dosque San Martín
Gerente General

Distribución:

C/C

- Guillermo Muñoz Senda, Director del Directorio de Transporte Público Metropolitano, Moneda 975, Santiago
- Archivo